



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1199 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **09 NOV. 2022**

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferente a la Madera, con registro de Expediente N° 12625, de fecha 14 de Octubre del 2022, presentado por el Sr. **FLORENTINO CAÑARI TURPO**, identificado con DNI N° 25131605, con domicilio legal en el AA.HH "30 de Agosto", de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-102-02, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Gastón Coa Sánchez**, con Licencia de Regente Forestal N° LIC-RE-2020-016;

El **INFORME DE SUPERVISION N° 1111-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM-MCM**, de fecha 26 de Octubre del 2022, elaborado por la **Tec. MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI**, donde se recomienda la aprobación del referido Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) *Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.*";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. *Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. *Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.*";

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) *incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales*



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.;

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*;

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: *"Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."*;

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° **003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y período de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el **Inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, el **Exp. N° 12625**, de fecha 14 de Octubre del 2022, el Sr. **FLORENTINO CAÑARI TURPO**, identificado con **DNI N° 25131605**, con domicilio legal en el AA.HH "30 de Agosto", de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito de **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-102-02**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente al periodo **2022-2024**, para su revisión y aprobación;

Que, Mediante **Informe de Evaluación N° 1066-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/MCM**, del 19 de Octubre del 2022, emitido por la **Tec Maricielo Cespedes Maytahuari**, donde concluye y recomienda, que la solicitud de PMFI presentado por el Sr. **Florentino Cañari Turpo**, ha cumplido con los requisitos de acuerdo al TUPA y lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio, recomendando que se realice la inspección ocular a dicho PMFI;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 319-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha 20 de Octubre del 2022, se designa a la Tec. **MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI**, para realizar la inspección ocular a la **PC N° 02 y PC N° 03**, para los días **22 y 23 de Octubre del 2022**, del contrato de concesión **N° 17-TAM/C-OPB-J-102-02**;

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISION N° 1111-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-MCM**, de fecha **26 de Octubre del 2022**, elaborado por la Tec. **MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI**, concluye que el expediente PMFI presentado por el Sr. **FLORENTINO CAÑARI TURPO**, para el manejo y aprovechamiento de productos forestales no maderables (castaña) y maderables, correspondiente al periodo **2022-2025**, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio - **PMFI**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por el Sr. **FLORENTINO CAÑARI TURPO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-102-02**, ubicado en el Sector **Qda. Pariamarca**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) y maderables, durante **Mil noventa y cinco (1,095) días calendario**, del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales no Maderables (Castaña)**, en una superficie de **787.82 ha**, ubicado en el Sector **Qda. Pariamarca**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-102-02**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) durante la **zafra 2022-2025**, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de Octubre del 2025.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	439500	8649162	5	442750	8650000
2	439500	8649469	6	441000	8650000
3	439500	8652000	7	441000	8649019
4	442750	8652000	8	441000	8648894
Área: 787.82 ha.					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO POR AÑO ZAFRA.

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Arboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2022-2023	787.82	339	339	15,255.00	217.93
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2023-2024	787.82	339	339	15,255.00	217.93
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2024-2025	787.82	339	339	15,255.00	217.93

Artículo 3°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales Maderables**, en las Parcelas de Corta: **PC N° 02 (187.08 ha) y PC N° 03 (187.19 ha)**, ubicado en el Sector **Qda. Pariamarca**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-102-02**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

maderables durante **Mil noventa y cinco (1,095) días calendario**, del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas UTM PC 02 (Zona 19 WGS 84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	439500	8652000	6	441401	8651389
2	442750	8652000	7	441244	8651288
3	442750	8651610	8	441244	8651359
4	441821	8651610	9	439500	8651359
5	441821	8651246	Área: 187.08 ha.		

CUADRO N° 04: ESPECIE Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la Concesión		Frente de Corta: PC N° 02					
787.82 hectáreas		Área Efectiva de Parcela de Corta: 187.08 ha					
N°	Especies		Parcela de Corta				Volumen (m3)
	N. común	N. científico	N° de árboles			N° Arb/ha	
			Sem	Aprov	Total		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	7	31	38	0.166	179.87
2	Aletón	<i>Huberodendron swietenoides</i> (Gleason) Ducke	3	12	15	0.064	83.72
3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	3	14	17	0.075	140.46
4	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	3	12	15	0.064	82.78
5	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	2	7	9	0.037	61.86
6	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	1	1	2	0.005	11.6
7	Inca Pacae	<i>Tachigali vasquezii</i> Pipoly	2	7	9	0.037	43.59
8	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	1	5	6	0.027	36.07
9	Itahuba	<i>Heisteria nitida</i> Engl.	1	4	5	0.021	48.51
10	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	1	5	6	0.027	77.47
11	Malecon	<i>Simarouba amara</i> Aubl.	1	2	3	0.011	19.29
12	Misa	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	8	38	46	0.203	476.27
13	Moena	<i>Ocotea oblonga</i> (Meisn.) Mez	10	46	56	0.246	302.91
14	Pashaco Atornillado	<i>Parkia multijuga</i> Benth.	1	4	5	0.021	34.43
15	Pashaco Colorado	<i>Parkia pendula</i> (Willd.) Benth. ex Walp.	4	18	22	0.096	180.99
16	Pashaco Ishpinguillo	<i>Enterolobium schomburgkii</i> (Benth)	2	6	8	0.032	56.91
17	Pashaco Yerno	<i>Pseudopiptadenia suaveolens</i> (Miq.) J.W.Grimes	1	4	5	0.021	35.16
18	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	1	3	4	0.016	15.37
19	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A.DC.	2	7	9	0.037	29.97
20	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	2	8	10	0.043	46.04
21	Requia	<i>Guarea kunthiana</i> A. Juss	1	4	5	0.021	20.55
22	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i> L.O. Williams ex Dorr	10	47	57	0.251	357.29
23	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	1	4	5	0.021	52.61
24	Shimbillo Colorado	<i>Inga alba</i> (Sw.) Willd.	2	5	7	0.027	28.64
25	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	3	11	14	0.059	110.62



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

26	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	14	69	83	0.369	661.55
TOTAL			87	374	461	1.999	3,194.53

CUADRO N° 05: ESPECIE Y VOLUMEN PARA CARBÓN VEGETAL EN LA PC N° 02

N°	ESPECIE		DMC (Cm)	N° de árboles aprov	árbol (m3)	Total (m3)	Factor de conversión (de m3 a Kg)	Volumen estimado
	Nombre común	Nombre Científico						Total (kg)
	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	4	5	20	166.67	3,333.40
	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose</i>	46	11	3	33	166.67	5,500.10
TOTAL				15		53		8,833.50

CUADRO N° 06: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 03

Coordenadas UTM PC 03 (Zona 19 WGS 84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	441821	8651610	11	442274	8650364
2	442750	8651610	12	442567	8650547
3	442750	8650000	13	442567	8650608
4	441000	8650000	14	442263	8650797
5	441000	8648894	15	441674	8650797
6	440689	8648969	16	441674	8650510
7	440689	8650285	17	441475	8650510
8	441544	8650285	18	441475	8650979
9	441544	8650160	19	441821	8650979
10	442274	8650160	Área: 187.19 ha.		

CUADRO N° 07: ESPECIE Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 03

Área total de la Concesión		Frente de Corta: PC N° 03					
787.82 hectáreas		Área Efectiva de Parcela de Corta: 187.19 ha					
N°	Especies		Parcela de Corta			N° Arb/ha	Volumen (m3)
	N. común	N. científico	N° de árboles				
			Sem	Aprov	Total		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	5	19	24	0.102	88.92
2	Aletón	<i>Huberodendron swietenoides (Gleason) Ducke</i>	3	11	14	0.059	64.8
3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	4	16	20	0.085	187.67
4	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	3	14	17	0.075	88.39
5	Catuaba	<i>Erismia uncinatum Warm.</i>	2	5	7	0.027	42.73
6	Huimba	<i>Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.</i>	1	3	4	0.016	24.66
7	Inca Pacae	<i>Tachigali vasquezii Pipoly</i>	1	2	3	0.011	7.56
8	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	1	4	5	0.021	65.65
9	Misa	<i>Couratari macrosperma A.C.Sm.</i>	9	43	52	0.230	380.83
10	Moena	<i>Ocotea oblonga (Meisn.) Mez</i>	2	10	12	0.053	53.03
11	Pashaco Atornillado	<i>Parkia multijuga Benth.</i>	5	19	24	0.102	167.46
12	Pashaco Colorado	<i>Parkia pendula (Willd.) Benth. ex Walp.</i>	1	3	4	0.016	25.44



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

13	Pashaco Yerno	<i>Pseudopiptadenia suaveolens (Miq.) J.W.Grimes</i>	2	8	10	0.043	52.89
14	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	2	7	9	0.037	49.18
15	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A.DC.</i>	2	6	8	0.032	26.17
16	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	1	1	2	0.005	5.15
17	Requia	<i>Guarea kunthiana A. Juss</i>	2	6	8	0.032	24.48
18	Sapote	<i>Pterygota amazonica L.O. Williams ex Dorr</i>	6	25	31	0.134	195.53
19	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	5	22	27	0.118	308.04
20	Shimbillo Colorado	<i>Inga alba (Sw.) Willd.</i>	1	3	4	0.016	14.68
21	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose</i>	3	11	14	0.059	76.8
22	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	5	21	26	0.112	166.07
TOTAL			66	259	325	1.384	2,116.13

CUADRO N° 08: ESPECIE Y VOLUMEN PARA CARBÓN VEGETAL EN LA PC N° 03

N°	ESPECIE		DMC (Cm)	N° de árboles aprov	árbol (m3)	Total (m3)	Factor de conversión (de m3 a Kg)	Volumen estimado
	Nombre común	Nombre Científico						Total (kg)
1	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	22	5	110	166.67	18,333.70
2	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose</i>	46	11	3	33	166.67	5,500.11
TOTAL				33		143		23,833.81

Artículo 4°. - AUTORIZAR, al Sr. FLORENTINO CAÑARI TURPO, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-102-02, en concordancia con los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) y maderable será por VÍA TERRESTRE, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO", y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la SEDE CENTRAL "TAMBOPATA".

Artículo 5°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. FLORENTINO CAÑARI TURPO, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI

Artículo 6°. - DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Res: 01 Reformas
Florencio Cañari Turpo
25/3/605.
07.11.22.
04.00.PM